



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



**ACTA N° 025-2025-SO-CCO-UNJ**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE JUNIO DE 2025**

Siendo las 16:00 p.m del día miércoles 25 de junio de 2025, se reunieron de manera presencial los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén en la Sala de la Comisión Organizadora- Presidencia ubicada en Carretera Jaén-San Ignacio, Km. 24, Sector Yanayacu, S/N, Jaén-Cajamarca.



El presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, a través del Secretario General, Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, convocó a los miembros del Pleno de la Comisión Organizadora de la UNJ a sesión ordinaria.

**QUÓRUM E INSTALACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, titulada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, el Presidente de la Comisión Organizadora instruye al Secretario General, el Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, verificar el quorum correspondiente. En ese sentido, el Secretario General informa que en la presente sesión se encuentran presente los siguientes miembros:



- Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ
- Dra. Mary Luisa Maque Ponce en su calidad de Vicepresidente Académico; y,
- Ph.D. Mary Flor Cesaré Coral en su calidad de Vicepresidente de Investigación.

El secretario general da a conocer al Pleno de la Comisión Organizadora, que se cuenta con el quórum reglamentario, contando con la presencia de todos sus miembros. En consecuencia, el señor Presidente de la Comisión Organizadora da por iniciada la VIGESIMA QUINTA Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, conforme a la siguiente estructura:

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**



**I. INFORMES:**

**Presidencia de Comisión Organizadora:**

- Que, respecto al artículo periodístico, con observaciones detectadas en el comedor, deseo informar que estamos en el proceso del levantamiento de las mismas ante Oficina de Contraloría Interna.
- Estamos en la Semana de Carrera de Tecnología Médica, donde participaron las Vicepresidenta Académica y la Vicepresidenta de Investigación, para la inauguración llevada a cabo en las instalaciones de esta casa de estudio.
- Se participo en la ceremonia de imposición de indumentaria de la faculta de ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Tecnología Médica.

**Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora:**

- Se informa que se viene planificando una movilidad hacia la Universidad de Loja, Ecuador. En este contexto, los docentes de la Escuela de Tecnología Médica han gestionado una movilidad académica, indicando además la existencia de un curso que está próximo a ser aprobado en dicha universidad. Dicho trámite se sustenta en el cumplimiento de un convenio; sin embargo, el procedimiento aparentemente se ha desnaturalizado, toda vez que corresponde a una movilidad estudiantil y no académica, ya que participan estudiantes del sexto, séptimo y octavo ciclo, cuando conforme a la normativa deberían hacerlo desde el tercer ciclo. En tal sentido, se solicitará a la Oficina de Asesoría Jurídica una revisión exhaustiva del expediente, a fin de verificar su conformidad con los reglamentos internos y requerir los documentos que pudiesen estar





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



pendientes. Asimismo, en el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) se ha precisado que los viáticos correspondientes a los docentes deben tramitarse por separado, conforme al Reglamento de Subvenciones.



- En relación con lo anterior, se comunica que el día de hoy acudieron los estudiantes del octavo ciclo, quienes han manifestado su preocupación por no haber sido considerados en la referida movilidad, pese a que el curso figura en su sílabo. Según se ha indicado, la docente promotora ha planificado esta actividad como una movilidad estudiantil en la que participarán otros alumnos, y no aquellos a quienes les correspondería el curso binacional de Residuos Sólidos aprobado por la Universidad de Loja, el cual ha sido incorporado dentro de una asignatura.



- Ya han viajado el día de ayer, tres alumnos representantes de la UNJ, en un evento en la escuela naval, desde el día de hoy hasta el viernes. Cabe señalar que solo hubo un inconveniente con una estudiante que tuvo un problema con su DNI.

- Respecto al comedor universitario, desde la designación de la Dra. Candy Ocaña Zuñiga, Contraloría ha ido a supervisar los ambientes de comedor universitario y los servicios que en el se brindan. De igual manera, DIRESA ha observado la certificación de sanidad, si bien es cierto en el TDR hacía el requerimiento del mismo, este fue emitido por una entidad privada; mismo que en realidad es competencia de la DIRESA – Cajamarca. Que, mediante Oficio N° 257-2025-DBU/UNJ, de fecha 17 de Junio de 2025, la Dra. Candy Lisbeth Ocaña Zuñiga da a conocer que viene tomando acciones para subsanar o mejorar de acuerdo a las observaciones encontradas. Adicionalmente, que, de todas las observaciones, también se han identificado situaciones adversas, y una de ellas está sujeta a penalidad. Sobre la cual también se vienen tomando las acciones necesarias.

**Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora:**



- En mi reemplazo va a ir el docente Billy Cayatopa para defender el presupuesto de la Vicepresidencia de Investigación, este día viernes que se sustentará ante el MEF sobre el pliego presupuestal.

- Participamos en la imposición de indumentaria de la Escuela Profesional de Tecnología Médica y en la tarde con los alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

- Estuve en la apertura de ciencias sociales respecto a minería ilegal. También se ha participado en el curso de capacitación de la incubadora, para profesores que van a ser los tutores de los alumnos que van a ser capacitados en este tipo de eventos.

- También recibimos a la Dra. Mari Luz Ortiz de Agui de la Universidad de Chota y al Vicepresidencia de investigación de la universidad de la frontera de San Ignacio, hemos tenido una reunión de trabajo para la firma de un convenio de colaboración interinstitucional.

**II. PEDIDOS:**

**Vicepresidenta Académica:**

**Pedido N°001-2025-SO-CCO-UNJ:**

- La Comisión toma conocimiento del expediente referido al plan de movilidad presentado por docentes de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, el cual tiene como destino la Universidad Nacional de Loja, Ecuador. Dicho expediente ha sido tramitado bajo la figura de “movilidad académica”, sustentándose en el cumplimiento de un convenio interinstitucional y en la aprobación de un curso que contiene en su sílabo la ponencia sobre residuos sólidos. Sin embargo, se advierte que dicho trámite ha sido desnaturalizado, ya que no se encuadra dentro de lo que corresponde a una movilidad académica propiamente dicha, sino a una movilidad estudiantil. Cabe precisar que,





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



según la normativa interna, este tipo de actividades debería incluir a estudiantes desde el tercer ciclo. Además, se ha señalado que el curso en cuestión ha sido programado dentro del sílabo de una asignatura del octavo ciclo, cuyos estudiantes, pese a ello, no están siendo considerados, promoviendo en cambio la participación de otros estudiantes que no tienen esa asignatura en su plan de estudios. Asimismo, se indica que el expediente incluye de manera conjunta el plan de estudios, el curso, el convenio, la solicitud de viaje y los viáticos, sin una adecuada delimitación ni sustento individual de cada componente. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) ha señalado ya que el trámite correspondiente a los viáticos de los docentes debe gestionarse por separado, conforme al Reglamento de Subvenciones. Se advierte también la falta de requisitos esenciales en el expediente, lo que impide una evaluación adecuada para proceder con el otorgamiento de apoyo institucional.



**Acuerdo N° 523-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, SOLICITAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica que realice una revisión exhaustiva del expediente de movilidad presentado, con el objetivo de verificar su adecuación a la normativa interna de la UNJ y disponer la subsanación de las omisiones identificadas. Asimismo, se requiere que, en base a dicho análisis normativo, se determine con claridad el procedimiento correspondiente a cada asunto detectado en el expediente; y se precise a qué estudiantes les corresponde participar en la actividad propuesta.

Se reitera la necesidad de realizar un análisis integral del expediente, en estricta concordancia con las normas internas de la UNJ, tomando en consideración a los estudiantes del octavo ciclo que, a pesar de tener incluida la actividad en su sílabo, no han sido considerados. Es indispensable establecer a quiénes corresponde aprobar la participación, conforme al plan de estudios, y asegurar que se cumplan todos los requisitos exigidos para este tipo de movilidad.



Se solicita regular la suscripción de los certificados de todos los cursos que hayan sido aprobados mediante resolución de Facultad, disponiendo que sean firmados por las autoridades correspondientes de dicha Facultad. Asimismo, los cursos aprobados por la Comisión Organizadora deberán contar con la firma que corresponda.

**Pedido N°002-2025-SO-CCO-UNJ:**

Se solicita regular la suscripción de los certificados de todos los cursos que hayan sido aprobados mediante resolución de Facultad, disponiendo que sean firmados por las autoridades correspondientes de dicha Facultad. Asimismo, los cursos aprobados por la Comisión Organizadora deberán contar con la firma que corresponda.

En tal sentido, se arribó al siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 524-2025-SO-CCO-UNJ: Por unanimidad,** se acordó que los certificados emitidos para los cursos aprobados mediante resolución de la Facultad deberán ser firmados por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería o de la Facultad de Ciencias de la Salud, según corresponda. Del mismo modo, los certificados de los cursos aprobados por la Comisión Organizadora deberán contar con la firma correspondiente.



**III. DESPACHO:**

**1. Carta N° 027-2025-UNJ/P/THU, de fecha 20 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura a la **Carta N° 027-2025-UNJ/P/THU**, presentada por el Tribunal de Honor, mediante el cual remite el Informe de Precalificación N° 17-2025-UNJ/TH-PDTE, en el cual concluye **NO HA LUGAR** el trámite de la DENUNCIA presentada por le Docente James Tirado Lara, en merito a los considerando expuesto en dicho informe, siendo que corresponde



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



el ARCHIVO de los actuados que se hayan generado en contra de los docentes: FREDDI ROLAND RODRÍGUEZ ORDOÑEZ, LEONARDO DAMIÁN SANDOVAL, MARCO ANTONIO MARTINEZ SERRANO, ABELARDO HURTADO VILLANUEVA, NICANOR ALVARADO CARRASCO, FRANK FERNANDEZ ROSILLO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de Tribunal de Honor y el Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional de Jaén.

Bajo ese contexto, el Tribunal de Honor recomienda: elevar a esta comisión a fin de que emitan el acto resolutorio de NO HA LUGAR y el ARCHIVAMIENTO definitivo en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26° del Reglamento de Tribunal de Honor y el Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNJ. Finalmente notificar a las partes interesadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Tribunal de Honor.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 525-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, NO HA LUGAR** el Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los docentes: **FREDDI ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ, LEONARDO DAMIÁN SANDOVAL, MARCO ANTONIO MARTINEZ SERRANO, ABELARDO HURTADO VILLANUEVA, NICANOR ALVARADO CARRASCO, FRANK FERNANDEZ ROSILLO**, con respecto a los cargos imputados a través de la Denuncia de fecha 15 de junio del 2024, presentado por el señor JAMES TIRADO LARA, previstos en el Artículo 95° de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, que señala: *“Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos”*, concordante con el literal d) del Artículo 43° del Reglamento del Tribunal de Honor y el Procedimiento Administrativo Disciplinario al Docente Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 360-2024-CCO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2024, que establece: *“Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio Universitario”*, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución y conforme al Informe de Precalificación N° 017-2025-UNJ/TH-PDTE.DRA.MACR, de fecha 10 de junio de 2025.

**DISPONER** el ARCHIVO del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los Docentes **FREDDI ROLAND RODRÍGUEZ ORDOÑEZ, LEONARDO DAMIÁN SANDOVAL, MARCO ANTONIO MARTINEZ SERRANO, ABELARDO HURTADO VILLANUEVA, NICANOR ALVARADO CARRASCO, FRANK FERNANDEZ ROSILLO**.

**NOTIFÍQUESE** a los Docentes **JAMES TIRADO LARA, FREDDI ROLAND RODRÍGUEZ ORDOÑEZ, LEONARDO DAMIÁN SANDOVAL, MARCO ANTONIO MARTINEZ SERRANO, ABELARDO HURTADO VILLANUEVA, NICANOR ALVARADO CARRASCO, FRANK FERNANDEZ ROSILLO**, Tribunal de Honor y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

2. **Oficio N° 054-2025-UNJ/P/OCII, de fecha 23 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al **Oficio N° 054-2025-UNJ/P/OCII** presentado por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional mediante el cual solicita reconocimiento oficial de las redes sociales institucionales administradas por la oficina en mención, ello con el objetivo de garantizar el Uso adecuado, seguro y coherente de los canales digitales oficiales de la institución. Eso tomando en consideración que se ha tomado conocimiento de que diversas oficinas y dependencias vienen creando cuentas en redes sociales, particularmente en Facebook, sin autorización institucional, ni lineamiento de comunicación definidos. Esta situación representa un riesgo considerable para la imagen de nuestra universidad, ya que puede facilitar la difusión de información desarticulada, imprecisa o incluso contraria a los principios institucionales. Con el reconocimiento requerido, permitirá:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



- Evitar la proliferación de cuentas no oficiales y la confusión entre la comunidad universitaria y la ciudadanía.
- Centralizar y profesionalizar la gestión de contenidos alineados con los objetivos institucionales.
- Fortalecer la transparencia, confianza y credibilidad en la comunicación de nuestra cada de estudios.
- Posicionar la marca de la Universidad Nacional de Jaén de forma coherente.

Por lo expuesto, la relación de cuentas oficiales activas con enlaces para validación y reconocimiento serían las siguientes, conforme a lo señalado en el presente oficio citado:

Cuentas:	Enlace:
Facebook	: <a href="https://www.facebook.com/unjperu/">https://www.facebook.com/unjperu/</a>
Instagram	: <a href="https://www.instagram.com/unjperu/">https://www.instagram.com/unjperu/</a>
Linkedin	: <a href="https://www.linkedin.com/company/unjperu/?viewAsMember=true">https://www.linkedin.com/company/unjperu/?viewAsMember=true</a>
Twitter o X	: <a href="https://x.com/unjperu?s=21">https://x.com/unjperu?s=21</a>
Youtube	: <a href="https://www.youtube.com/@unjperu">https://www.youtube.com/@unjperu</a>
TikTok	: <a href="https://www.tiktok.com/@unjperu? t=ZM-8xJVOnlhU6X&amp; r=1">https://www.tiktok.com/@unjperu? t=ZM-8xJVOnlhU6X&amp; r=1</a>
Canal de Whatsapp	: <a href="https://whatsapp.com/channel/0029Va5MC21Elags1bsUtg2P">https://whatsapp.com/channel/0029Va5MC21Elags1bsUtg2P</a>

**Acuerdo N° 526-2025-SO-CCO-UNJ:** por unanimidad, **VALIDAR** y **RECONOCER** la relación de cuentas digitales oficiales de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al siguiente detalle:

Cuentas:	Enlace:
Facebook	: <a href="https://www.facebook.com/unjperu/">https://www.facebook.com/unjperu/</a>
Instagram	: <a href="https://www.instagram.com/unjperu/">https://www.instagram.com/unjperu/</a>
Linkedin	: <a href="https://www.linkedin.com/company/unjperu/?viewAsMember=true">https://www.linkedin.com/company/unjperu/?viewAsMember=true</a>
Twitter o X	: <a href="https://x.com/unjperu?s=21">https://x.com/unjperu?s=21</a>
Youtube	: <a href="https://www.youtube.com/@unjperu">https://www.youtube.com/@unjperu</a>
TikTok	: <a href="https://www.tiktok.com/@unjperu? t=ZM-8xJVOnlhU6X&amp; r=1">https://www.tiktok.com/@unjperu? t=ZM-8xJVOnlhU6X&amp; r=1</a>
Canal de Whatsapp	: <a href="https://whatsapp.com/channel/0029Va5MC21Elags1bsUtg2P">https://whatsapp.com/channel/0029Va5MC21Elags1bsUtg2P</a>

**3. Oficio N° 88-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 23 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al **Oficio N° 88-2025-UNJ-P/OCRI presentado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, quien** remite Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Peruinka Industrias S.A y la Universidad Nacional de Jaén. Ello tomando en consideración el mismo cuenta con Informe Legal N° 320-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de junio de 2025, que emite opinión favorable concluyendo que es procedente la Suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA EMPRESA PERUINKA INDUSTRIAS S.A y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, en merito a que resulta una alianza estratégica y colaborativa entre las partes, para impulsar la innovación y la competitividad en el sector agroindustrial, con especial énfasis en el desarrollo, producción e investigación alineada a los alimentos funcionales y nutraceuticos.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado, arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 527-2025-SO-CCO-UNJ:** por unanimidad, **APROBAR** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PERUINKA INDUSTRIAS S.A Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN. **AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el:** “el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Peruinka Industrias S.A y la Universidad Nacional de Jaén”.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



**4. Informe N° 211-2025-UNJ/OPP, de fecha 23 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al **Informe N° 211-2025-UNJ/OPP, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:**

Opinión Técnica de Propuesta de Actualización de “Reglamento de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén”.

**Acuerdo N° 528-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad,** queda pendiente para la próxima sesión, por requerir un mayor análisis.



**5. Oficio N° 459-2025-UNJ/OPP, de fecha 24 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 459-2025-UNJ/OPP, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien emite opinión favorable respecto y Disponibilidad Presupuestal del Plan de Trabajo denominado: Semana de Tecnología Médica, correspondiente al Semestre Académico 2025 de la Escuela Profesional de Tecnología Médica a realizarse desde el 23 al 27 de junio de 2025.

Asimismo, la Comisión Organizadora, resalta; que, tal como se informó en la sección “informes” la Semana de Tecnología Médica viene ejecutándose desde el 23 del presente mes; por lo cual, corresponder aprobar con eficacia anticipada desde el 23 de junio del 2025, el mencionado plan.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 529-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR, con eficacia anticipada** desde el 23 de junio del 2025, el “PLAN DE LA SEMANA DE TECNOLOGÍA MÉDICA”, Semestre Académico 2025-I, de la Universidad Nacional de Jaén, a realizarse desde el 23 al 27 de junio de 2025.



**6. Informe N° 010-2025-UNJ-P/DGA/MJLH, de fecha 24 de junio de 2025:**

El Secretario General da lectura al Informe N.° 010-2025-UNJ-P/DGA/MJLH, presentado por la Dirección General de Administración, mediante el cual se emite opinión sobre la “Asignación de área para el vivero forestal de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén”.

En dicho informe, se concluye que corresponde modificar la Resolución N.° 557-2023-CO-UNJ o, en su defecto, emitir un nuevo acto administrativo de igual jerarquía (Resolución de Comisión Organizadora), a fin de rectificar las coordenadas geográficas del área destinada al vivero forestal. Asimismo, de acuerdo con lo señalado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, no resulta aplicable la figura de cesión en uso regulada por el artículo 161 del D.S. N.° 008-2021-VIVIENDA (Reglamento de la Ley N.° 29151), por cuanto esta se encuentra destinada exclusivamente a regular relaciones de derecho privado entre el Estado y particulares. En tal sentido, se concluye que la asignación del área debe efectuarse en virtud de las competencias otorgadas a la universidad por su autonomía institucional (conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N.° 30220).

Asimismo, se encarga a la Unidad Formuladora, en su calidad de responsable de conducir la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, levantar las observaciones formuladas por la OPMI del MINEDU respecto al proyecto denominado: “Mejoramiento del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en la Implementación del Vivero para la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental en la UNJ”, así como realizar las acciones necesarias para continuar con la fase de formulación del mismo, conforme al marco normativo vigente. En caso no sea viable continuar bajo dicha modalidad, se solicita que la UF en su calidad de unidad de asesoría, proponga una alternativa que permita atender el requerimiento del Centro Federado de la mencionada Escuela Profesional.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



En ese contexto, la Comisión considera pertinente devolver el expediente a la Dirección General de Administración a fin de que emita una ampliación sobre la conclusión contenida en su informe, toda vez que inicialmente recomienda la modificación de la resolución mencionada y, posteriormente, señala que la cesión en uso aprobada por la misma resulta improcedente, lo que resultaría aparentemente contradictorio. Igualmente, respecto a la recomendación de emitir otro acto de igual jerarquía, se solicita, Asimismo, se agradecerá se **precise con claridad y sustento técnico** el acto administrativo alternativo que se considere pertinente emitir, junto con las **acciones que permitan dar continuidad al trámite conforme a la normativa vigente.** Finalmente, se recomienda a las áreas involucradas coordinar de manera articulada con el propósito de elaborar y remitir a la Comisión la propuesta correspondiente.



**Acuerdo N° 530-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DISPONER** se derive el expediente a la Dirección General de Administración, a fin de que **emita una ampliación sobre la conclusión contenida en el Informe N.º 010-2025-UNJ-P/DGA/MJLH**, considerando que en dicho documento se recomienda inicialmente la modificación de la Resolución N.º 557-2023-CO-UNJ y, posteriormente, se señala la improcedencia de la cesión en uso aprobada por la misma, lo cual resultaría aparentemente contradictorio y requiere ser aclarado. Asimismo, se agradecerá se precise con claridad y sustento técnico el acto administrativo alternativo que se considere pertinente emitir, junto con las acciones que permitan dar continuidad al trámite conforme a la normativa vigente. Finalmente, se recomienda que a través de sus despachos las áreas emitan un informe técnico detallado, con el propósito de elaborar y remitir a esta Comisión la propuesta correspondiente.



**DERIVAR** una copia del expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con atención a la Unidad Formuladora, con el fin de que levante las observaciones de la OPMI del MINEDU, respecto al proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL VIVERO PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, así como realizar las acciones correspondientes para continuar con la fase de formulación del mismo, o en su defecto en su condición de Unidad Orgánica de Asesoría, responsable de ejecutar u coordinar la fase formulación y evaluación, o de corresponder sugiera otra medida con el fin de atender lo solicitado por el centro federado a través de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNJ, tomando en consideración los informes emitidos hasta la fecha. Quedando pendiente, para ser visto en la próxima sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

#### IV. ORDEN DEL DÍA

##### 1. Oficio N° 755-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de junio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 755-2025-UNJ/VPACAD mediante remite expediente de viaje de estudios de la escuela profesional de tecnología médica – del VI ciclo del curso de Virología con la finalidad de realizar una visita técnica a las instalaciones del Hospital II-1 de Moyobamba ubicado en el departamento de San Martín programado para los días 29 y 30 de junio de 2025 con una delegación de 48 estudiantes y 1 docente responsable, la Mg. Lalangui Sarmiento Angela Milagritos.

Que, de la verificación del expediente se corrobora que el mismo cuenta con Informe Legal N° 0323-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de junio de 2025, mediante el cual, dan opinión favorable declarando procedente autorizar el plan de prácticas de la asignatura de Virología en el Hospital II-1 de la ciudad de Moyobamba, correspondiente al VI ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica. Asimismo, se aprueba el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a la docente Mg. Lalangui Sarmiento Angela Milagritos y a los conductores responsables del traslado. Todo ello, en tanto la visita técnica es de carácter educativo y se encuentra programada en el syllabus de Virología. De Igual manera, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido el Informe N° 195-2025-UNJ/OPP, de fecha 12 de junio de 2025, en el cual concluye indicando que es viable la disponibilidad presupuestal para la certificación del crédito presupuestario de S/ 2,805.60 (Dos mil





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



ochocientos cinco con 60/100 soles) para atender la subvención económica, con la finalidad de realizar una visita técnica de estudios en el Curso de Virología del VI ciclo, programado para los días 29 y 30 de junio del presente año.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 532-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, AUTORIZAR** el viaje de estudios correspondiente al semestre 2025-I a la ciudad de Moyobamba por los días 29 y 30 de junio de 2025, para los estudiantes del VI ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, quienes realizarán una visita técnica a las instalaciones del Hospital II-1 de Moyobamba, ubicado en departamento de San Martín, bajo responsabilidad del Docente, Mg. Lalanguí Sarmiento Angela Milagritos, conforme a la Lista de 48 estudiantes – “Lista de estudiantes para la visita técnica” del VI Ciclo – Tecnología Médica – UNJ que en anexo forma parte del expediente. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones necesarias para ejecutar la actividad

**Oficio N° 1139-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 1139-2025-VPI-CO-UNJ, presentado por la Vicepresidenta de Investigación, mediante el cual remite Bases del Programa de Incubación “Innova UNJ 2025”, el cual tiene como objetivo principal seleccionar, fortalecer e incubar proyectos de innovación que se encuentren en fase de diseño funcional, con el propósito de consolidar su viabilidad técnica, comercial y social, facilitar su ingreso exitoso al mercado o entorno de implementación; asimismo, se informa que con informe N° 212-2025-UNJ/OPP, de fecha 20 de junio del presente año, se cuenta con disponibilidad presupuestal emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén y con Informe legal N° 326-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de junio de 2025, indicando el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informe que es procedente la aprobación de las Bases del Programa de Incubación “Innovación UNJ 2025”

**Acuerdo N° 533-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR** las Bases del Programa de Incubación “Innova UNJ 2025”.

**3. Oficio N° 757-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 757-2025-UNJ-P/VPACAD presentado por la Vicepresidenta Académica quien remite expediente de rectificación de la Resolución N° 349-2025-CCO-UNJ por error en Título de Proyecto, en tanto aprueba: “el proyecto de Responsabilidad social universitaria Autofinanciado 2025: “Química en acción para la prevención y el cuidado: Mitigación de Riesgos Estructurales y Contaminación Ambiental en el Contexto Sísmico en la I.E. N° 16487 San Pedro – Pericos – San Ignacio, 2025”. Debiendo decir: “Química en acción para la prevención y el cuidado: Mitigación de Riesgos Estructurales y Contaminación Ambiental en el Contexto Sísmico en la I.E N° 16487 San Pedro – Perico- San Ignacio 2025”, por lo cual solicito la emisión del respectivo acto resolutorio de rectificación, por las razones expuestas.

**Acuerdo N° 534-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RECTIFICAR** el error material incurrido en el artículo primero aprobado en la Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025; bajo los términos siguientes:

Dice:

**APROBAR el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado 2025, denominado: “QUÍMICA EN ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EL CUIDADO: MITIGACIÓN DE RIESGOS ESTRUCTURALES Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN CONTEXTO SÍSMICO EN LA I.E. N° 16487 SAN PEDRO-PERICOS-SAN IGNACIO, 2025”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, cuyos autores son los siguientes Docentes:**



Debe decir:

**APROBAR** el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado 2025, denominado: “Química en acción para la prevención y el cuidado: Mitigación de Riesgos Estructurales y Contaminación Ambiental en el Contexto Sísmico en la I.E N° 16487 San Pedro – Perico- San Ignacio 2025”

**RATIFICAR** en los demás extremos lo dispuesto en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 349-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025

**4. Oficio N° 754-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 754-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la vicepresidenta Académica, mediante el cual manifiesta que ha recibido por parte de la Oficina de Asuntos Académicos el expediente de solicitud de certificados de estudios, el mismo que anexa 83 certificados para ser firmados por el presentante, para tal efecto solicito opinión legal.

Que, respecto a la Opinión Legal solicitada, tenemos que mediante Informe Legal N° 0324-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de junio de 2025 mismo que concluye indicando que conforme a lo establecido en la normativa legal y universitaria se considera que el error detectado en los certificados de estudios de pregrado emitidos mediante el SIGA se clasifica como un error material, en conformidad con la Ley N° 26889 y la doctrina jurídica aplicable. Este error es de índole formal, ya que se trata de una discrepancia en la denominación del cargo responsable de la certificación. Específicamente, el certificado erróneo menciona “El Director de la Escuela de Posgrado que suscribe: “CERTIFICA” en lugar de la denominación correcta “El Responsable de Registros y Asuntos Académicos que suscribe: CERTIFICA”. Este tipo de error es evidente sin la necesidad de un análisis complejo y no afecta el contenido sustancial del acto administrativo, ya que los datos académicos y personales de ellos estudiantes permanecen intactos y la finalidad de acreditar los estudios de pregrado no se ve comprometida. Desde punto de vista jurídico es PROCEDENTE emitir nuevos certificados corregidos y dejar sin efecto los certificados previamente emitidos. Los Certificados erróneos no son nulos de pleno derecho, pero carecen de validez formal debido a los vicios rectificables que presentan. La corrección de estos errores no altera la esencia ni el sentido sustancial del acto administrativo, por lo que no conlleva consecuencias jurídicas negativas para los titulares de los certificados. Bajo ese contexto, recomienda:

- Autorizar la firma de los 83 nuevos certificados corregidos.
- Emitir acto administrativo de fe de erratas o Resolución que:
  - Declare el error material en los certificados originales
  - Apruebe la emisión de los nuevos certificados.
  - Ordene la destrucción de los certificados anteriores, dejando constancia en acta.
- Notificar a los titulares de los certificados sobre rectificación, facilitando el canje gratuito
- Implementar controles en el SIGA:
  - Validación de formatos por nivel académico (pregrado/posgrado).
  - Revisión técnica previa a la emisión masiva de documentos.

**Acuerdo N° 535-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DEJAR SIN EFECTO** 83 Certificados de Estudios de Pregrado de las Cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA WEB) de esta Casa Superior de Estudios, que por error material dice: “El Director de la Escuela de Posgrado que suscribe: CERTIFICA” y debe decir: “El Responsable de Registros y Asuntos Académicos que suscribe: CERTIFICA”.

**AUTORIZAR** que se expida y suscriba los 83 Certificados de Estudios de Pregrado de las Cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, con los mismos códigos utilizados, de los siguientes estudiantes:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



Nº	Apellidos y Nombres	Certificado	Fecha de emisión
1	Acuña Garcia Mayeli	2708	18/03/2025
2	Adrianzen Chuquillangue Yesabella Nicoll	2724	24/03/2025
3	Alarcon Cubas Luzdey	2725	24/03/2025
4	Alberca Garcia Juliño	2765	13/05/2025
5	Aldana Quilla Yajaira Lucero	2742	1/04/2025
6	Arévalo Roque Deyman Tey	2752	10/04/2025
7	Barrios Manayay Estefany Thaynari	2723	18/03/2025
8	Bravo Quispe Edinson Raul	2741	1/04/2025
9	Bravo Tucto Jaidy Yudit	2709	18/03/2025
10	Calderón Vásquez Anherly Katerine	2769	19/05/2025
11	Carhuapoma Castillo Jhonatan Angel	2776	30/05/2025
12	Castillo Hernandez Nayeli Yanet	2738	24/03/2025
13	Chilcon Acuña Albert Jhoan	2726	24/03/2025
14	Chinchay Coronel Ñuz Yenny	2727	24/03/2025
15	Chinguel Minga Hector	2761	28/04/2025
16	Chumacero Ramirez Ronald Yack	2764	12/05/2025
17	Cordova Suarez Yonatan	2762	30/04/2025
18	Coronel Dávila Hilton	2698	18/02/2025
19	Cusma Mejia Rocío Yamileth	2728	24/03/2025
20	De La Cruz Delgado Jackeline Sughey	2744	3/04/2025
21	De La Cruz Garcia Haylander Alessander	2770	23/05/2025
22	Diaz Bustamante Yanira	2710	18/03/2025
23	Diaz Nuñez Linda Karem	2729	24/03/2025
24	Díaz Zamora Milagros Tatiana	2711	18/03/2025
25	Eneque Suarez Fernando Abel	2730	24/03/2025
26	Fernández Rosillo Luidem	2706	14/03/2025
27	Flores García Luis Andrés	2712	18/03/2025
28	Fustamante Sanchez Lissbeth	2702	25/02/2025
29	Garcia Palacios Shirley Yahaira	2731	24/03/2025
30	García Silva Yorvel	2707	14/03/2025
31	Gonzáles Sánchez Julinho Josimar	2768	19/05/2025
32	Guevara Irigoín Yohana	2756	16/04/2025
33	Guevara Requejo Luis Fernando	2774	27/05/2025
34	Hernández Namuche Willy Rodrigo	2753	10/04/2025
35	Herrera Perez Aldo Stalyn	2777	30/05/2025
36	Huamán Huamán José Luis	2713	18/03/2025
37	Huatangare Rojas Janner Joiser	2779	5/06/2025
38	Ipanaque Luna Antony Emanuel	2749	3/04/2025
39	Jara Fernández Liliana Liset	2745	3/04/2025



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



40	Julca Carhuatocto Arnold Dubar	2732	24/03/2025
41	Lizana Adrianzen Alfredo	2740	1/04/2025
42	Lizana Guerrero Jheverson Jhulinio	2759	21/04/2025
43	López Bazán Leslie Medalith	2703	25/02/2025
44	Lopez Ramirez Jhan Nilson	2746	3/04/2025
45	Marchena Infante Nerly	2714	18/03/2025
46	Matta Diaz Martin Miguel	2754	10/04/2025
47	Medina Ocupa Yery Anaximandro	2775	27/05/2025
48	Mondragón Gil Geoffrey Lin	2763	12/05/2025
49	Montalban Sarmiento Yossely Rocío	2722	18/03/2025
50	Mundaca Malca Rolinson	2751	3/04/2025
51	Neyra Cordova Maicol Yamir	2771	23/05/2025
52	Noé Ayala Pablo Daniel	2704	4/03/2025
53	Novillo Paucar Stephany Nicole	2743	1/04/2025
54	Nuñez Carranza Juliana Valeria	2773	27/05/2025
55	Oblitas Guerrero Alex	2701	20/02/2025
56	Ojeda Gaona Dorcas Tavita	2778	30/05/2025
57	Orrillo Ramirez Nayely Stefanny	2733	24/03/2025
58	Palomino Román Jeraldine Nicole	2705	11/03/2025
59	Pariacurí Recalde Béker Obed	2700	18/02/2025
60	Peña Chinchay Nuri Yamelit	2721	18/03/2025
61	Pintado Ramírez Alexandra Victoria	2699	18/02/2025
62	Purihuamán Arica Sara	2715	18/03/2025
63	Rimarachin Tenorio Jhony Omar	2739	1/04/2025
64	Rinza Yajahuanca Kelvin Alexander	2767	14/05/2025
65	Rojas Rojas Jean Paul	2757	16/04/2025
66	Rojas Segura Roxana	2758	21/04/2025
67	Romero Pérez Jhan Franklin	2750	3/04/2025
68	Salazar Mera Lucero Beidita	2772	23/05/2025
69	Sanchez Gordillo Susy	2734	24/03/2025
70	Silva Acuña Juana	2735	24/03/2025
71	Silva Vásquez Zuleyka Lisceth	2747	3/04/2025
72	Terrones León Jhan Jheverson	2736	3/04/2025
73	Toro Cruz Bagner Omar	2766	14/05/2025
74	Torres Javier Victor Manuel	2716	18/03/2025
75	Vargas Rubio Shoana Banessa	2720	18/03/2025
76	Vasquez Cruzado Elmer Roiser	2780	5/06/2025
77	Vasquez Diaz Helder Aldehi	2760	28/04/2025
78	Vásquez Díaz Sandra Yohana	2717	18/03/2025



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



79	Vásquez Rondoy Mayerly Lizbeth	2737	24/03/2025
80	Vásquez Sánchez Reyné Nilser	2718	18/03/2025
81	Velásquez Salas Albin Brayan	2748	3/04/2025
82	Vilchez Segura Karin Yohana	2719	18/03/2025
83	Villalobos Romero Fray Luis	2755	10/04/2025

**REMITIR** a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, los Certificados de Estudios de Pregrado originales de las Cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, debidamente suscritos por la Vicepresidenta Académica.



**ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información verificar el contenido generado por el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA WEB) de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad al Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Casa Superior de Estudios.

**DISPONER** a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, implemente la validación previa de los Certificados de Estudios antes de su entrega, a fin de prevenir errores.

ENCARGAR a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, NOTIFICAR a los estudiantes señalados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, los Certificados de Estudios de Pregrado de las Cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, facilitando el canje gratuito.

**5. Oficio N° 744-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 744-2025-UNJ-P/VPACAD presentado por Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite propuesta para constitución del Consejo Participativo de Educación – COPARE CAJAMARCA, el cual se propone a los siguientes profesionales, conforme al siguiente detalle:



Nombre y Apellidos	Representantes de la UNJ
Dr. Segundo Sánchez Tello	Títular
M Sc. Juan Antonio Labrín Romero	Alterno

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 536-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR** la Constitución del Consejo Participativo de Educación – COPARE CAJAMARCA, conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Representantes de la UNJ
Dr. Segundo Sánchez Tello	Títular
M Sc. Juan Antonio Labrín Romero	Alterno

**NOTIFICAR** la presente Resolución al Dr. Segundo Sánchez Tello, M. Sc. Juan Antonio Labrín Romero y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



**6. Oficio N° 1143-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 1143-2025-VPI-CO-UNJ presentado por la Vicepresidenta de Investigación mediante el cual solicita aprobar la modificación del Plan Operativo del Proyecto de Tesis ganador del I concurso de Investigación 2024, en la Categoría Tesistas para optar el Título Profesional.

Que, la solicitud presentada cuenta con Informe Legal N° 0328-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de junio de 2025 en el que concluye que la modificación del plan operativo del proyecto de tesis titulado “Relación entre glucosa salival y glucosa basal en adultos mayores del Centro del Día Taita Feliz – Jaén 2024” es viable ya que satisface los requisitos establecidos por el marco normativo, incluidos la ley N° 32185, la Resolución N° 181-2025-CCO-UNJ y el Acuerdo de Ejecución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado arriba al siguiente:  
**Acuerdo N° 537-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR** la **modificación del PLAN OPERATIVO** del proyecto de tesis ganador del I concurso de investigación 2024, en la categoría tesista titulado: “RELACIÓN ENTRE GLUCOSA SALIVAL Y GLUCOSA BASAL EN ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DEL DÍA TAITA FELIZ – JAÉN 2024”.  
**NOTIFICAR** a los tesistas ganadores, la bachiller CARLA SILVANA NUÑEZ IZQUIERDO y la bachiller BRYSA BETZY QUEPUY QUISPE de la escuela profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén que la fecha límite para la ejecución del proyecto es el 03 de agosto de 2025, así como las consecuencias de no cumplir con dicho plazo establecido en el acuerdo de ejecución N° 03-2024-UNJ/PCO.



**7. Oficio 1134-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio 1134-2025-VPI-CO-UNJ, presentado por la Vicepresidencia de Investigación mediante el cual pone en conocimiento que por error material de escritura se consignó mal la línea de investigación del área de investigación de “Desarrollo Integral de Proyectos”; siendo lo correcto lo siguiente:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN MODELAMIENTO E INTELIGENCIA ARTIFICIAL - MODIA		
INTEGRANTES	ÁREA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	TEMÁTICA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dr. Arce Fernández Nilthon (Coordinador)</li> <li>✓ Dr. José Luis Piedra Tineo (Colaborador)</li> </ul>	<p>ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Desarrollo integral de proyectos</b></li> <li>- Modelización y Cálculo Científico</li> </ul> <p>LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>LI_IC_03: Gestión y Tecnología</b></li> <li>- <b>LI_CBA_01: Modelización de Sistemas Complejos</b></li> </ul>	<p>La temática del Grupo de Investigación MODIA abarca el desarrollo y validación de modelos para el análisis de sistemas complejos, la generación de soluciones predictivas y prescriptivas, y el uso de herramientas avanzadas de procesamiento de datos para la toma de decisiones basadas en evidencias. Además, el grupo promueve la integración de tecnologías digitales en los procesos educativos, industriales y sanitarios, impulsando la innovación tecnológica con el objetivo de generar un impacto tangible en la calidad de vida, el bienestar colectivo y el fortalecimiento de las capacidades científicas de la Universidad Nacional de Jaén</p>



Que, la comisión considera que en este caso, se debe proceder con emitir el acto resolutorio correspondiente, en el que se de apruebe la RECTIFICACIÓN de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 406-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de junio de 2025, conforme al cuadro previamente citado.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado arriba al siguiente:  
**Acuerdo N° 538-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RECTIFICAR** el error material incurrido el cuadro de Grupo de Investigación Modelamiento e inteligencia Artificial – MODIA, en el ítem de línea de investigación contenido en la Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N° 406-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de junio de 2025, bajo los términos siguientes:

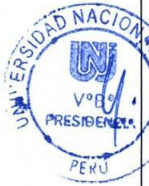
**Dice:**



GRUPO DE INVESTIGACIÓN “MODELAMIENTO E INTELIGENCIA ARTIFICIAL – MODIA”					
INTEGRANTES	CARGO	ÁREA DE INVESTIGACIÓN	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA	TEMÁTICA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



Arce Fernández Nilthon	Coordinador	Desarrollo Integral de Proyectos	Desarrollo Integral de Proyectos	Ninguna	La temática del Grupo de Investigación MODIA abarca el desarrollo y validación de modelos para el análisis de sistemas complejos, la generación de soluciones predictivas y prescriptivas, y el uso de herramientas avanzadas de procesamiento de datos para la toma de decisiones basadas en evidencias. Además, el grupo promueve la integración de tecnologías digitales en los procesos educativos, industriales y sanitarios, impulsando la innovación tecnológica con el objetivo de generar un impacto tangible en la calidad de vida, el bienestar colectivo y el fortalecimiento de las capacidades científicas de la Universidad Nacional de Jaén.
			Modelización de Sistemas Complejos		
Piedra Tineo José Luis	Colaborador	Modelización y Cálculo Científico	Inteligencia Artificial e Integración de las TIC en la Enseñanza de las Ciencias Básicas		



**Debe decir:**

GRUPO DE INVESTIGACIÓN MODELAMIENTO E INTELIGENCIA ARTIFICIAL - MODIA		
INTEGRANTES	ÁREA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	TEMÁTICA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dr. Arce Fernández Nilthon (Coordinador)</li> <li>✓ Dr. José Luis Piedra Tineo (Colaborador)</li> </ul>	<p>ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo integral de proyectos</li> <li>- Modelización y Cálculo Científico</li> </ul> <p>LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LI_IC_03: Gestión y Tecnología</li> <li>- LI_CBA_01: Modelización de Sistemas Complejos</li> </ul>	<p>La temática del Grupo de Investigación MODIA abarca el desarrollo y validación de modelos para el análisis de sistemas complejos, la generación de soluciones predictivas y prescriptivas, y el uso de herramientas avanzadas de procesamiento de datos para la toma de decisiones basadas en evidencias. Además, el grupo promueve la integración de tecnologías digitales en los procesos educativos, industriales y sanitarios, impulsando la innovación tecnológica con el objetivo de generar un impacto tangible en la calidad de vida, el bienestar colectivo y el fortalecimiento de las capacidades científicas de la Universidad Nacional de Jaén</p>



**RATIFICAR**, en los demás extremos lo dispuesto en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 406-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de junio de 2025.

**8. Oficio N° 001-2025-UNJ-CE, de fecha 25 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 001-2025-UNJ-CE, presentado por la Presidenta Comisión de Actualización del CAP – 2025, la Mg. Mayra Patricia Honorio Haro, mediante el cual remite propuesta de Plan de Trabajo de la Comisión encargada de la actualización del CAP-2025, que aseguren efectividad, transparencia y cumplimiento de objetivos.

Visto el documento presentado, la Comisión Organizadora habiendo deliberado arriba al siguiente: **Acuerdo N° 539-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el “PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO ANALÍTICO DE PERSONAL - CAP 2025, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”.**



**9. Oficio N° 758-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 758-2025-UNJ/VPACAD, mediante el cual remite expediente de viaje de estudios autofinanciado de la escuela profesional de ingeniería forestal y Ambiental – curso Físicoquímica con la finalidad de realizar una visita técnica a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza al laboratorio de investigación de Suelos y



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



Aguas (LABISAG), programado para el día 27 de junio de 2025 con una delegación de 46 estudiantes y 1 docente responsable el Dr. Víctor Hugo Gómez Ramírez.



Que, de la revisión del expediente, tenemos que el mismo cuenta con Informe Legal N° 0327-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de junio de 2025, considera procedente la autorización del PLAN DE VIAJE DE PRACTICAS DE CAMPO – AUTOFINANCIADO de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental a la Ciudad de Chachapoyas del III ciclo del curso de fisicoquímica, el día 27 de junio de 2025, dado que el viaje tiene carácter educativo, esta programado en el sílabo del curso de Tecnología de la Leche con la participación de 46 estudiantes. De igual manera, al ser un viaje autofinanciado, no requiere de Disponibilidad Presupuestal.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora luego de deliberado arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 540-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, AUTORIZAR** el viaje de estudios correspondiente al semestre 2025-I a la ciudad de Chachapoyas por el día 27 de junio de 2025, para los estudiantes del III ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, quienes realizaran una visita técnica a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (Laboratorio de Investigación de Suelos y Aguas - LABISAG), bajo responsabilidad del Docente, Dr. Víctor Hugo Gómez Ramírez, conforme a la Lista de 46 estudiantes – “Lista de estudiantes para la visita técnica” del III – IFA – UNJ que en anexo forma parte del expediente.



**10. Oficio N° 418-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 418-2025-UNJ-P/DGA, presentado por la Dirección General de Administración, mediante el cual solicita aprobación del proyecto del Reglamento Interno de Seguridad y Vigilancia de la Universidad Nacional de Jaén. No obstante, de la revisión del mencionado reglamento se han identificado las siguientes falencias:

- o Respecto al artículo 4°: No se encuentra relación entre la Ley N° 28716, Ley de control Interno de las Entidades del Estado, que tiene como objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción. Es decir, el funcionamiento de OCI.
- o Corregir el error material evidenciado en el literal b), c), d) del artículo 13°
- o Agregar y referenciar en el literal s) del artículo 16 que el protocolo de comunicación se encuentra en el artículo 52°
- o Reevaluar o suprimir los considerandos 5 y 6 del numeral 3 del artículo 23°.
- o No existe formato de registro de visita de particulares y/o autoridades.
- o No existe formato de registro de ingreso y salida vehicular de particulares y/o autoridades.
- o No existe formato de papeletas y reportes.
- o Corregir el error material señalado en el numeral 2 del artículo 34°
- o Incorporar en el artículo 38°, la prohibición y/o retiro de personas que tienen como intención ejecutar acciones que afecten a la neutralidad electoral.
- o Corregir el error material del numeral 1 de la primera disposición complementaria.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora luego de deliberado arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 541-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, REGRESARA a la Dirección General de Administración el Oficio N° 418-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de junio de 2025, y sus actuados, con la finalidad que procede a REFORMULAR** el Reglamento Interno de Seguridad y Vigilancia de la Universidad Nacional de Jaén, tomando en consideración las siguientes observaciones:

- o Respecto al artículo 4°: No se encuentra relación entre la Ley N° 28716, Ley de control Interno de las Entidades del Estado, que tiene como objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción. Es decir, el funcionamiento de OCI.

- Corregir el error material evidenciado en el literal b), c), d) del artículo 13°
- Agregar y referenciar en el literal s) del artículo 16 que el protocolo de comunicación se encuentra en el artículo 52°
- Reevaluar o suprimir los considerandos 5 y 6 del numeral 3 del artículo 23°.
- No existe formato de registro de visita de particulares y/o autoridades.
- No existe formato de registro de ingreso y salida vehicular de particulares y/o autoridades.
- No existe formato de papeletas y reportes.
- Corregir el error material señalado en el numeral 2 del artículo 34°
- Incorporar en el artículo 38°, la prohibición y/o retiro de personas que tienen como intención ejecutar acciones que afecten a la neutralidad electoral.
- Corregir el error material del numeral 1 de la primera disposición complementaria.

**11. Oficio N° 760-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al **Oficio N° 760-2025-UNJ-P/VPACAD** presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual solicita encargar el Despacho y de funciones de Vicepresidencia Académica por las días 30 de junio y 01 de julio de 2025 a la Phd. Mary Flor Césare Coral en calidad de Vicepresidencia de Investigación, a razón que se estará haciendo uso de la compensación por días libres por participación en los exámenes de admisión 2025.

**Acuerdo N° 542-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, ENCARGAR a la Ph.D. MARY FLOR CÉSARE CORAL**, Vicepresidenta de Investigación, el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días jueves 30 de junio y 01 de julio de 2025.

**ENCARGAR a la Dirección General de Administración** que en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén, realicen las acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución, dentro del marco de la normativa correspondiente.

Siendo las 20:30 horas del presente día, se dio por concluida la presente sesión ordinaria y se procede a firmar la presente acta en señal de conformidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
  
Dra. Mary Luisa Maque Ponce  
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
  
Ph. D. Mary Flor Césare Coral  
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL